



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2022-MPT

Pampas, 30 de junio del 2022

VISTO:

El Oficio Múltiple N°014-2022-OCI/MPT-P, el Memorándum N°352-2022/MPT-GM del Gerente Municipal, el Informe N°209-2022-DAC-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°035-2022/MPT-GM emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192°, Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad es N° 27972;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020, se Aprueba la Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", la misma que en su numeral 6.4.4.1 literal b) establece que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad (...);

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°343-2020-CG, precisa que las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4.1 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva; Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del plan de acción aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que siendo el caso que, ya se tienen informes emitidos por los conformantes del Sistema Nacional de Control para su implementación, anteriores a la vigencia de la directiva, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable de monitoreo del proceso de implementación y seguimiento y demás competencia para la designación del mismo recae en el titular de la Entidad; correspondería la emisión de Resolución de Alcaldía mediante el cual se aprueba la designación del funcionario responsable;

Que, con Oficio Múltiple N°014-2022-OCI/MPT-P, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja solicita el documento de designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, señalando que la designación recae en el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad (Gerente Municipal o Gerente General);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2022-MPT

Pampas, 30 de junio del 2022

Que, con Memorandum N°352-2022/MPT-GM de fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la designación del funcionario público como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de los servicios de control posterior;

Que, con Informe N°209-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 27 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara inoficioso emitir opinión legal, toda vez que según el referente b) en el contenido menciona que:... Cabe señalar, que la designación recae en el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la Entidad (Gerente Municipal o Gerente General);

Que, con Informe N°035-2022/MPT-GM de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia Municipal sugiere emitir el acto resolutorio para la designación del funcionario público como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de los servicios de control posterior;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. EDWIN YBAN OLIVERA RAMÍREZ, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes del Órgano de Control Institucional, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N°014-2020-CG/CESC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N°343-2020-CG, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, al órgano de Control Institucional OCI, al responsable del monitoreo del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes del Órgano de Control institucional y demás áreas pertinentes que tengan injerencia en el cumplimiento del mismo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE